

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-007-2025

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "*(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.* ";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;*

Que, el Código Orgánico Administrativo (en adelante COA) en relación con el principio de desconcentración señala en el artículo 7: "*(...) La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas. (...)*"

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo establece: "*(...) La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, (...)*"

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo dispone que: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias de/ordenamiento jurídico en casos de que existan (...)*"

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo prescribe que: "*La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación de/órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. 7. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.*".

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPL-2025-0026-M de 25 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Patricio Peñafiel Acosta, Director General de Planificación del GAD Provincial de Imbabura, solicita al Prefecto Provincial de Imbabura, lo siguiente: "*(...) Las Direcciones de Vialidad e Infraestructura, Planificación, Financiera, Ambiente y Procuraduría Síndica nos encontramos trabajando de manera coordinada, siguiendo un cronograma detallado de las actividades necesarias para completar el proceso de regularización de los terrenos afectados por el "Asfaltad de la vía Puente de Mataquí- Cabecera Parroquial de Chugá, Cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura.*

Para dar continuidad a ese proceso, se requiere que su autoridad considere la firma de las "Actas de afectación y limitación de uso y aprovechamiento de inmueble" o, se podría considerar la delegación de esta función a un responsable designado."

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. PCI-DGPL-2025-0026-M de 25 de enero de 2025, el señor Prefecto Provincial de Imbabura dispone a la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía: "*(...) Señor Secretario General, para su conocimiento y elaboración de la resolución en la que se delega a usted, para la suscripción de las actas.*

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales establecidas en el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR al Abg. Juan Diego Acosta López, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, la suscripción de las "Actas de afectación, limitación de uso y aprovechamiento del inmueble", en el proyecto "Asfaltado de la vía Puente de Mataquí – Cabecera Parroquial de Chugá, Cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, financiado mediante decisión Nro. 2024-GGE-263 del Banco de Desarrollo del Ecuador de 21 de diciembre de 2024.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - El delegado queda facultado a suscribir todos los documentos, participar en las diligencias, intervenir, y tomar decisiones que crea pertinentes, para el cabal cumplimiento de la delegación contenida en la presente resolución administrativa, respondiendo directamente de los actos realizados en ejercicio de la misma.

Será de exclusiva responsabilidad del delegado el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las leyes y demás normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 28 días del mes de enero de 2025.

Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 28 días del mes de enero de 2025.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL